



**EL SUSCRITO CIUDADANO JAVIER ALVA PENICHE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Quinto Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, el cual señala textualmente:-----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----**

**APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL.-----**

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención:-----

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 2, 30 FRACCIONES I Y VII, Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal, y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas

jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar disposiciones administrativas de carácter general encaminadas a organizar la Administración Pública Municipal, determinando su estructura, organización y forma de disposición de los recursos públicos en beneficio de los gobernados, de conformidad con las condiciones y necesidades sociales imperantes.

4. Que el Municipio es una institución que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses, regida por un Ayuntamiento que representa la célula básica del organismo estatal, que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe actuar respetando los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.

5. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, tiene como objetivo ser una guía y permitir la planeación del desarrollo del territorio, orientando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma sustentable y evitar conflictos entre los sectores por el uso del territorio; ya que su meta es convertirse en una herramienta precisa para revertir, recuperar y reorientar el uso del suelo fuera de las zonas urbanas con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; utilizando como base el análisis de las tendencias de deterioro y su aprovechamiento potencial.

6. Que mediante mesa de trabajo realizada el día 20 de abril de 2016, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y demás integrantes del Ayuntamiento, dictaminando la aprobación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, referido en el considerando 5 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología para que en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación del Programa de

Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, como son inscripción, registro, gestión y aplicación, a fin de garantizar certeza legal y apego al ordenamiento referido.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, al Director Jurídico y al Contralor Interno Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÍS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----**

-----DOY FE.-----

**ATENTAMENTE**

**“POR AMEALCO, HAGÁMOSLO JUNTOS”**

**JAVIER ALVA PENICHE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**